



República de Colombia.

Rama Judicial del Poder Público.

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO.

Medellín, uno (1) de julio de dos mil veinte (2020).

Radicado	05001 31 03 009-2000-00389-00
Demandante	MARTHA LUCIA LOPEZ RAMIREZ
Demandado	JOSE ALBERTO HERNANDEZ ESTRADA
Asunto	Requiere a las partes previo a resolver sobre terminación del proceso
A.S.	064V (977)

En atención al escrito que antecede se le hace saber a la parte demandada que deberá adecuar su solicitud de terminación del proceso a uno de los mecanismos dispuestos por el legislador toda vez que no se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 461 del C.G.P. para disponer la terminación del proceso por pago.

Lo anterior sin perjuicio al acuerdo extraprocésal al que puedan llegar las partes y que den a conocer en forma posterior a este proceso.

De otro lado se le hace saber a la parte demandada, que revisado el expediente no se ha observa comunicación alguna proveniente del JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, donde informe la cancelación de embargo dispuesto dentro del presente proceso, por lo tanto, dicha medida continua vigente.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d5632f1498694549f7142abba8c53acd23ee71969c3b148034e02a39
f5636b96**

Documento generado en 01/07/2020 02:05:21 PM